MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)
Asesoría Técnica Jurídica

Dictamen Técnico Jurídico U.O.C. N°105/2020

Fecha: 12 de Noviembre del 2020

Referencia: Dictamen para ADENDAR EL CONTRATO N° 52/2020 DE LOCACION DE INMUEBLE SEDE VILLARRICA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA SUSCRITO CON EL SEÑOR FAVIO MANUEL RAMOS VILLASVOA CON RUC N° 583727-8. I.D. 332.371.----------

Señora Defensora General:

Con relación al tema de referencia, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del Ministerio de la Defensa Pública emite la presente recomendación en los siguientes términos.

El marco jurídico tenido en cuenta para la emisión de la presente opinión es el siguiente:

- La Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"; La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.----------

- CONTRATO DE RENOVACION DE LOCACION DE INMUEBLE 52/2020 ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA Y EL SEÑOR FAVIO MANUEL RAMOS VILLASVOA CON RUC N° 583727-8 ID 332.371

Con base en dicho marco se presenta la siguiente situación:

Haciendo un análisis del CONTRATO DE RENOVACION DE LOCACION DE INMUEBLE 52/2020 ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA Y EL SEÑOR FAVIO MANUEL RAMOS VILLASVOA CON RUC N° 583727-8 ID 332.371, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, constató que en la cláusula octava inc. a) del Contrato supra mencionado no se ha incluido el NIS N° 25.004.181. ----------

Corresponde plasmar lo contemplando en la Ley 2051/03 de las Contrataciones Públicas en su art. 47 respecto a las ampliaciones de los contratos de locación que establece: En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos.---

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

En el caso que nos ocupa, se procedió a la suscripción del Contrato para la renovación de la locación del inmueble, conforme está autorizado en la norma supra transcripta, habiéndose detectado la omisión del número de NIS del inmueble, dato necesario para respaldar el pago del servicio de energía eléctrica. ----------

Teniendo en cuenta lo brevemente analizado, se puede observar que los supuestos citados se encuadran dentro de lo previsto por el artículo mencionado anteriormente, Igualmente, es importante acotar que la modificación propuesta por esta Dirección es de oficio y no ocasionará perjuicio alguno a la Institución ni tampoco se beneficiará de modo alguno al proveedor; teniendo en cuenta que no se refiere a precios, ni anticipos o pagos progresivos, ni especificaciones, siendo la modificación del Contrato, conveniente y necesaria para el ordenamiento administrativo del local. ----------

Por lo tanto, esta Asesoría Jurídica sugiere la modificación en el inciso a) de la Cláusula Octava; incluyendo el NIS N° 25.004.181, quedando redacta de la siguiente forma:

Cláusula Octava: a) *El pago de los servicios de: agua corriente de la - Cta. Cte. Ctra. N° 20.141.05; y provisión de energía eléctrica de los siguientes medidores con Nis N° 30.001.575, 30.002.427, 25.004.177, 25.004.041, 25.004.043,* ***25.004.181****, 25.003.976, 25.004.878, 25.004.882, 25.004.877, 25.004.883, 20.006.137, 25.004.880, 25.004.881, 25.004.886, 25.004.885, 25.004.042, 25.004.040, 25.004.884; por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.*----------

Es mi dictamen.

Abg. Néstor Guarie
Asesor
Unidad Operativa de Contratación